

en diferentes N.ºs. alhónd. Que el Deposit. de Prop.
 Propio apostará la correspondiente a dho. veinte
 por ciento en el acto que perciba alguna canti-
 dad procedente de salan de fuenz s. arvitrio, en
 inteligencia que todos los individuos de esta
 Corp. inclusa su Presid. responderán un todo tiempo
 con sus propios bienes de la legitima inversión
 de dho. fondo. Que para que no se alegue igno-
 rancia el Pres. de esta Corporación bajo de su res-
 ponsabilidad a la multa de cincuenta ducados
 deberá leer toda la copia de esta orden al dho.
 porcion del nuevo Ayuntamiento, debiendo librar res-
 ponsión de ello. Que si en el término de ocho
 días no satisface este Ayuntamiento el importe de lo q.
 adeuda p. el resto del año de mil ochocientos
 treinta y tres correspondiente al veinte por ciento,
 quedará a disposición se repita contra los bienes del Pres.
 y demas individuos de esta Corp., con lo demas
 que expreso. Y extendido p. la misma, acordado
 de: Que mediante a estas contestada p. su Contador
 de Prada se adeude de dho. veinte por
 ciento y año q. se cita, se conteste así al Sr.
 Gobernador civil.

Muerto
 Viera un oficio del Sr. Gob. civil de esta
 parte al Gob. civil Prov. en fha. de dho. d.º en el que se
 lo q. queda en sub-
 rogar la ley de
 los arrendam.ºs de
 Propio
 Viera un oficio del Sr. Gob. civil de esta
 parte al Gob. civil Prov. en fha. de dho. d.º en el que se
 le dice la contad.ª p.ªl. de Propio de
 la misma con referencia a lo que esta
 Corp. le tiene manifestado sobre m.º.º.º que
 subrogar la baja que ha a sufrir y que
 sufra el arrendam.º del Hospital de Madrid, y

